



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002 -2025-GM-A/MPMN

Moquegua,

08 ENE. 2025

VISTOS:

El Informe N° 0858-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN, Informe N° 3136-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 8752-2024-GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 007-2025/GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el Plan de Trabajo denominado: "GESTION DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, estipula las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, artículo 85°, que determina: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - El Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; y el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, consigna que: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...);

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional - Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, dispone que: "El plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), y determinando los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costo y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PEI)". (...);

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobada con Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN; en el numeral 6.3), ítem 6.3.1), determina que: "Las unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, procederán a elaborar sus propuestas de planes de trabajo anual para su aprobación correspondiente, antes del inicio del ejercicio fiscal, es decir: durante la primera y segunda semana del mes de diciembre del año próximo" (...); respecto a la presentación y aprobación del plan de trabajo, el numeral 7.6), ítem 7.6.1), estipulo que: "El Plan de Trabajo debe aprobarse el año anterior en ejecución, siendo su plazo de días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el plazo para la formulación del plan de trabajo" (...); ítem 7.6.2), determina que: "Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de tramite documentario para su apropiación mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal: donde la Sub Gerencia de Planes, presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de aprobar o desaprobar dicho plan, para lo cual contrasta con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido" (...); el numeral 7.7), sobre la Elaboración y Formulación de Planes de Trabajo, en el ítem 7.7.1), establece que: "La Sub gerencia de Presupuesto y Hacienda, una vez obtenida la disponibilidad financiera y presupuestal para el plan de trabajo, deberá elevar a la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal conteniendo opinión legal favorable, deberá proyectar el acto resolutivo y ser visado por las áreas pertinentes, según corresponda, como quinta instancia el documento resolutivo, deberá ser, revisado, autorizado y/o aprobado por la Gerencia Municipal, previas opiniones favorables e informes antes señalado".(...);

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); 4. Gobiernos Regionales. 5. Gobiernos Locales. 6. Organismos públicos de los Gobiernos Regionales. 7. Organismos públicos de los Gobiernos Locales. 8. Las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales". (...); y el artículo 7°, numeral 7.1), dispone que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 - Ley N° 32185, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 4°, numeral 4.2), estipula que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...);

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00231-2024- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 265-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 231-2023-A/MPMN"; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (ROF) - Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado.(...).

Que, en el marco del Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte mediante Informe N° 387-2024-DECD/SDS/GDES/MPMN, eleva a la Sub Gerencia de Desarrollo Social el Plan de Trabajo denominado "Gestión de las Actividades del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el Año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con un presupuesto de S/67,000.00 (Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles);

Que, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, con Informe N° 0858-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2024, firmado por el Sub Gerente, Lic. Pablo Marcos Espejo Sánchez, refiere que: "De la revisión del Plan de Trabajo a cargo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte"; emite la CONSISTENCIA TÉCNICA al Plan de Trabajo denominado: "Gestión de las Actividades del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el Año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con un presupuesto de S/67,000.00 (Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles);

Que, vistos los antecedentes y previa revisión del presupuesto institucional de apertura, así como las conformidades emitidas por los responsables, por medio del Informe N° 3136-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, señala que: "El plan de trabajo cumple lo establecido en la Directiva N° 0001-2024-SPPRR/GPP/GM/MPMN - Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2024-GM-A/MPMN".(...); en merito a lo cual emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE, por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

monto de S/67,000.00 (Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles), al Plan de trabajo denominado: "Gestión de las Actividades del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el Año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 007-2025-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de las Actividades del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el Año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", con un presupuesto de S/67,000.00 (Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles);

Por tales consideraciones, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"; con un presupuesto de S/67,000.00 (Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 0858-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 3136-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	T.R	MONTO
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2	09	2.09.7	67,000.00
TOTAL PRESUPUESTO				67,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de las Actividades del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el Año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL